

REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL

Vol. 18, n.º 25, enero-junio, 2026, 17-21

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u18i25.1798>

Editorial

Una de las interrogantes que emergen ante el auge de los sistemas de inteligencia artificial (IA) es el impacto de esta tecnología en el ecosistema de las publicaciones científicas. El panorama académico se ha modificado y ahora las preocupaciones giran en torno a las ventajas y las desventajas del empleo de la llamada IA generativa que, desde el 2023, ha dado un salto significativo hacia el uso masivo y generalizado de herramientas conversacionales, integración que supone una serie de desafíos, principalmente éticos, en el marco del desarrollo y la divulgación de la ciencia.

Las herramientas de IA generativa se están utilizando para la formulación de hipótesis de estudio, el diseño metodológico, la redacción de manuscritos, la colocación de citas y la mejora del estilo, entre otras aplicaciones, lo que en principio favorecería un mayor acceso al conocimiento. No obstante, de acuerdo con Lo (2025), su uso en la creación y el análisis de contenidos involucra cuestiones respecto a la autoría, la responsabilidad y la posibilidad de sesgos, así como disyuntivas en la gestión de la información, la cual demanda ingentes cantidades de datos para su entrenamiento y su funcionamiento, lo que a su vez acarrea inquietudes en cuanto a la privacidad de los datos, los derechos de autor y el riesgo de uso indebido de los contenidos académicos (p. 167).

Dicha problemática también ha dado paso a una marcada preocupación por los aspectos regulatorios de la IA. El incremento exponencial de su uso ha derivado en la emisión de una legislación diversa en

sucesivos y reiterados intentos por normarla, lo que ha tenido como efecto una notable dispersión normativa. A decir de Spinak (2023), «cada país busca tener su propio conjunto de reglas, lo que podría conducir a una mayor fragmentación del mercado digital global» (párr. 10).

Ya la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) había adoptado en noviembre de 2021 la *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, primer marco normativo universal sobre ética de la IA donde si bien reconocía que estas tecnologías podían ser de enorme utilidad para la sociedad, consideraba que «también suscitan preocupaciones éticas fundamentales, por ejemplo, en relación con los sesgos que pueden incorporar y exacerbar, lo que puede llegar a provocar discriminación, desigualdad, brechas digitales y exclusión» (Unesco, 2022, p. 5). Concretamente, en el Ámbito de actuación 9: comunicación e información, la recomendación 112 sanciona el empleo de los sistemas de IA con miras a optimizar el acceso a la información y el conocimiento, para lo cual los Estados pueden «apoyar a los investigadores, las universidades, los periodistas, el público en general y los desarrolladores, a fin de mejorar la libertad de expresión, las libertades académicas y científicas y el acceso a la información» (p. 36).

Se reconoce, entonces, que las herramientas basadas en IA permiten mejorar la calidad de la escritura y el desarrollo de contenidos, y al mismo tiempo se es consciente de que la comunicación científica enfrenta enormes retos por la masificación de la IA, transformación que es evidente en las ciencias sociales, «donde los algoritmos de aprendizaje automático y profundo están redefiniendo los límites del conocimiento científico» (Guerrero-Solís et al., 2025, p. 635). Entre las principales aplicaciones en materia de escritura científica están la generación de contenido estructurado, la traducción científica y la síntesis de literatura; a su vez, presenta ventajas como la reducción de sesgos lingüísticos y la aceleración del proceso editorial, ámbitos en los que enfrenta críticas en temas como autoría y plagio, alucinaciones y falsas referencias, así como la homogenización del discurso (Guerrero-Solís et al., 2025, pp. 633-634); finalmente, se plantean inquietudes sobre su uso sin acreditar o fraudulento (Else, citado por Ali, 2024, p. 113).

En ese escenario, las revistas vienen actualizando sus políticas editoriales y adoptan nuevas pautas dirigidas a los autores en materia de uso de IA en la redacción académica, las cuales se sustentan en que los chatbots no pueden ser autores, en el deber de actuar con transparencia y de declarar cómo han sido utilizadas las herramientas de IA en el artículo; así como proporcionar el *prompt* utilizado para generar los resultados de la investigación, reconocer la responsabilidad por el material proporcionado por la IA, asegurar el correcto citado de las fuentes que respalden las afirmaciones así obtenidas, velar por la exactitud de la información generada, la inexistencia de plagio y especificar lo hecho para mitigar dicho riesgo (Zielinski et al., 2024, pp. 12-13). En cuanto a la exigencia de revelar el *prompt* utilizado, se explica en que «el uso inadecuado de IA puede llevar a conclusiones erradas si es que se indican instrucciones equivocadas» (Ramos-Castillo, 2024, p. 394). Sobre el particular, la revista *Educare* ha elaborado para Latinoamérica la «Declaración de Heredia», donde entre otros requerimientos figura el «citar y referenciar el modelo empleado, comprendiendo la diversidad y potencial complejidad de las interacciones y combinaciones que se pueden articular al emplear esta herramienta» (Penabad-Camacho et al., 2024, p. 4).

Importante es también destacar que similares pautas resultan aplicables al proceso editorial en general. Zielinski et al. (2024) recomiendan que los editores y los revisores por pares deben especificar, tanto a los autores como entre ellos, cualquier uso de chatbots en la evaluación del manuscrito, en la generación de revisiones y en la correspondencia (p. 13); o como ya se adelantara líneas arriba, en la aceleración del proceso editorial, por ejemplo, «para preseleccionar manuscritos mediante el análisis de estructura y claridad, optimizando el trabajo de revisores humanos» (Else, citado por Ali, 2024, pp. 633-634). Por último, se recomienda que las herramientas de detección de IA deben estar disponibles para los editores —sin considerar su capacidad de pago—, por el bien de la ciencia y del público (Zielinski et al., 2024, p. 13).

En suma, los riesgos generados por el uso de la IA han de ser mitigados con la supervisión humana como parte de un ejercicio ético y responsable en el proceso de creación de contenidos académicos. Esto es igualmente válido para las ciencias en general, como en el ámbito de

las ciencias sociales, de las que el derecho forma parte como disciplina relacionada con la promoción y la vigencia de los derechos humanos; máxime si, como ya advirtiera en su oportunidad la Unesco (2023), «los abogados están utilizando la IA para la investigación jurídica» (p. 55).

En esa línea de pensamiento, la *Revista Oficial del Poder Judicial* se hace eco de las voces que propugnan el empleo ético, supervisado y responsable de las herramientas de IA en la elaboración, la presentación, la evaluación y la edición de contenidos académicos, y viene implementado las directrices que garantizan, con transparencia, el uso adecuado de las herramientas de IA en el proceso editorial.

JESSIE LILIANA TREVEJO NÚÑEZ

Directora de la *Revista Oficial del Poder Judicial*

Directora del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

REFERENCIAS

- Ali, S. (2024). Locating the Intersection of Generative Artificial Intelligence and Human English Writing Skills: A Comparative Study. *Arab World English Journal (AWEJ) Special Issue on ChatGPT*, 112-123. <https://dx.doi.org/10.24093/awej/ChatGPT.7>
- Guerrero-Solís, A. K., Ruiz-Muñoz, G. F., Yépez-González, D. A., y Sánchez-Lascano, M. N. (2025). El impacto de la inteligencia artificial en la producción científica. *Multidisciplinary Latin American Journal*, 3(1), 629-649. <https://doi.org/10.62131/MLAJ-V3-N1-031>
- Lo, L. S. (2025). Generative AI and Open Access Publishing: A New Economic Paradigm. *Library Trends*, 73(3), 160-176. <https://dx.doi.org/10.1353/lib.2025.a96119>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2022). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023). *Kit de herramientas global sobre IA y el Estado de derecho para el poder judicial*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387331_spa
- Penabad-Camacho, L., Penabad-Camacho, M. A., Mora-Campos, A., Cerdas-Vega, G., Morales-López, Y., Ulate-Segura, M., Méndez-Solano, A., Nova-Bustos, N., Vega-Solano, M. F., y Castro-Solano, M. M. (2024). Declaración de Heredia: Principios sobre el uso de inteligencia artificial en la edición científica. *Revista Electrónica Educare*, 28, 1-10. <https://doi.org/10.15359/ree.28-S.19967>
- Ramos-Castillo, J. (2024). Inteligencia artificial en publicaciones científicas. Ética e integridad ante un desafío emergente. *Anales de la Facultad de Medicina*, 85(4), 393-397. <https://doi.org/10.15381/anales.v85i4.16129>
- Spinak, E. (2023). Investigación y comunicación científica, la IA y la legislación que se avecina. *SciELO en Perspectiva*. <https://blog.scielo.org/es/2023/11/24/investigacion-y-comunicacion-cientifica-la-ia-y-la-legislacion-que-se-avecina/>
- Zielinski, C., Winker, M. A., Aggarwal, R., Ferris, L. E., Heinemann, M., Lapeña, J. F., Pai, S. A., Ing, E., Citrome, L., Alam, M., Voight, M., Habibzadeh, F., y on behalf of the WAME Board (2024). Chatbots, Generative AI, and Scholarly Manuscripts: WAME Recommendations on Chatbots and Generative Artificial Intelligence in Relation to Scholarly Publications. *Current Medical Research and Opinion*, 40(1), 11-13. <https://doi.org/10.1080/03007995.2023.2286102>